



CORNARE	Número de Expediente: 053180416036
NÚMERO RADICADO:	131-0789-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 09/08/2018	Hora: 08:26:01.09... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1. Que mediante Resolución N° 131-0116 del 22 de enero de 2013 y notificada personalmente el día 01 de febrero de 2013, se Otorgo un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para aguas residuales domésticas, por un termino de 5 años a **INVERSIONES D. QUINTERO S.A.** con Nit 811.039.088-9, representada legalmente por el señor **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATINO** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.040.367, para el proyecto "**BODEGA PARQUE INDUSTRIAL DE ORIENTE**" en el cual se construirá una bodega para almacenamiento de productos alimenticios, maquinaria y vehículos, ubicado en el predio con FMI 020-47818, en la vereda La Mosca del municipio de Guarne.
2. Que mediante Auto N° 131-0101 del 02 de febrero de 2018, se dio inicio al tramite de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado mediante Radicado N° 131-0546 del 19 de enero de 2018 por el señor **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATIÑO** en calidad de representante legal de la sociedad **DARIO TQ & CIA S.C.A.** con Nit 901.038.902-1 nuevo propietario, presentó ante Cornare solicitud de para el proyecto "**BODEGA PARQUE INDUSTRIAL DE ORIENTE**" en el cual se construirá una bodega para almacenamiento de productos alimenticios, maquinaria y vehículos, en beneficio del predio identificado con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 020-47818, en la vereda La Mosca del municipio de Guame.
2. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada por la Sociedad mediante radicados 131-0546 del 19 de enero de 2018, generándose el oficio 131-0193 del 22 de febrero de 2018, por medio de los cuales se requirió al señor **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATIÑO** en calidad de representante legal de la sociedad **DARIO TQ & CIA S.C.A.**, para que allegará información complementaria de los tramites.
3. Que mediante radicado N° 131-2521 del 22 de marzo de 2018, la parte interesada allego una información complementaria requerida mediante oficio con radicado N° 131-0193 del 22 de febrero de 2018
4. Que mediante Oficio con radicado N° 131-0393 del 18 de abril de 2018, se requirió nuevamente a la sociedad **DARIO TQ & CIA S.C.A.**, a través de su representante legal para que allegara una información complementaria para darle continuidad al tramite ambiental solicitado
5. Que por medio Auto N° 131-0571 del 05 de junio de 2018 notificada de manera personal el 18 de junio de 2018, se Concedió Prorroga por un termino de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la notificación del acto administrativo, solicitada mediante Oficio con Radicado N° 131-4168 del 24 de mayo de 2018, a la Sociedad **DARIO TQ & CIA S.C.A.**, a través de su representante legal el señor **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATIÑO**, para que presentara ante la Corporación la información requerida mediante oficios 131-0393 del 18 de abril de 2018. Evidenciándose a la fecha en el Expediente N° 05.318.04.16036 no se evidencia respuesta alguna.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Rutn: [www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyal/Gestión Jurídical/Anexas](http://www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyal/Gestión%20Jurídical/Anexas)

Vigente desde: Jul 12-12

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios.

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos

(...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición va radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual"

(...)

Que en virtud a las anteriores consideraciones de orden jurídico, y relacionadas con el Trámite Ambiental de RENOVACION DE PERMISO de VERTIMIENTOS se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud con Radicado N° 131-0546 del 19 de enero de 2018, y admitida, mediante Auto N° 131-0101 del 02 de febrero de 2018.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud del Renovación de Permiso de **VERTIMIENTOS**, con radicado N° 131-0546 del 19 de enero de 2018 y admitida mediante Auto N° 131-0101 del 02 de febrero de 2018, solicitado por la Sociedad **DARIO TQ & CIA S.C.A.** con Nit 901.038.902-1, a través de su representante legal el señor **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATINO** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.040.367, por lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

Parágrafo: En caso de requerir el permiso deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la oficina de Gestión documental de la Corporación, archivar el expediente ambiental N° 05.318.04.16036 contentivo de las diligencias surtidas de la solicitud de Renovación Permiso de **VERTIMIENTOS**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo: Hacer entrega a la Sociedad **DARIO TQ & CIA S.C.A.** a través de su representante legal el señor **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATINO** de la documentación contenida en los radicados N° 131-0546 del 19 de enero de 2018 y 131-2521 del 22 de marzo de 2018

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Sociedad **DARIO TQ & CIA S.C.A.** a través de su representante legal el señor **ALBERTO ANTONIO HINCAPIE PATINO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 053180416036

Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Desistimiento tácito.

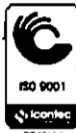
Fecha: 01/08/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul 12-12

F-GJ-11V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.